



Señor

MAURICIO DELOS REYES CABEZA CABEZA

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

REF: PROCESO EJECUTIVO 2020 00499

Respetado Doctor(a):

JOSEORLANDO ALVIRA OLIVERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.486.311 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad, Abogado en ejercicio, con la TP No 279.413 actuando en calidad de apoderado del señor **AUGUSTO RUBIO RUSELL**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Purificación (Tolima), identificado con cédula de ciudadanía número 5.848.875, según poder adjunto, por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos. En cuanto a los

HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es parcialmente cierto en cuanto a los abonos realizados por mi poderdante. Respecto a la exigencia del saldo insoluto no le asiste la razón al demandante por los motivos que adelante expondré.

CUARTO: Aunque es cierto que el plazo pactado entre las partes se ha vencido en su totalidad, mi poderdante no ha podido realizar los abonos correspondientes por culpa del acreedor.

QUINTO: No es cierto. En primer lugar, mi poderdante no ha pagado por culpa del acreedor. Además, mi poderdante no se ha acercado a realizar algún arreglo, en consideración a que el acreedor cerró la oficina donde él realizaba los pagos, sin dejar ni informar la forma ni los modos, como se deberían hacer los mencionados abonos.

Por último, tampoco es cierto que el acreedor haya realizado requerimientos, pues solo nos enteramos de la acción a través de un tercero, por lo que procedimos a notificarnos.

SEXTO: Cierto.

SEPTIMO: Cierto.

OCTAVO: Es cierto.

NOVENO: No es cierto en consideración a que su exigibilidad no ha sido responsabilidad de mi poderdante.

En cuanto a las

PRETENSIONES

Me opongo a todas y a cada una de ellas, primero, en virtud de que ha operado el fenómeno de prescripción y segundo, porque los pagos no se pudieron realizar por culpa del acreedor.

HECHOS Y RAZONES DE LA CONSTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PRIMERO: El 13 de octubre de 2012 mi poderdante adquiere la deuda en la ciudad de Ibagué donde la Cooperativa tenía establecida su domicilio principal en la Carrera 4ª. No. 12 – 29/31.

SEGUNDO: Para realizar los pagos, mi poderdante se desplazaba desde su residencia en el municipio de Purificación (Tolima) hasta la ciudad de Ibagué, lugar donde se encontraba la oficina de la Cooperativa.

TERCERO: En el mes de julio de 2013 cuando mi poderdante se acercó a pagar la respectiva cuota en la oficina de Ibagué (Tol), se encontró con que esta había sido cerrada y no se había dejado ninguna información sobre cómo y a donde deberían realizarse los pagos.

CUARTO: A pesar de los esfuerzos hechos por mi poderdante para ubicar un sitio, cuenta o intermediario que estuviera recibiendo los pagos del mencionado ente cooperativo, no fue posible ubicarlo.

QUINTO: Tampoco la entidad demandante notificó a mi poderdante o le comunicó por cualquier otro medio sobre cómo debería cumplir con su obligación.

SEXTO: Mi poderdante se enteró de la presente acción judicial a través de comunicación enviada por el juzgado a un correo electrónico de su hijo.

SEPTIMO: ¿Si conocían del medio anterior para comunicarse con mi poderdante, porque razón no les fueron notificados los requerimientos por esa vía?

Conforme a los hechos relatados propongo las siguientes

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. Prescripción.

Para que se aplique conforme lo establecido en la norma a aquellas obligaciones que el acreedor pueda probar y no haya exigido en tiempo. Por lo tanto, solicito se declare la prescripción de las obligaciones exigidas por el demandante en la presente acción.

2. Responsabilidad del acreedor por el no pago de la deuda.

No se puede castigar al deudor condenando al pago de daños y perjuicios o intereses moratorios cuando es el acreedor el que no permite el cumplimiento de la obligación.

SOLICITUD PRUEBAS TESTIMONIALES

DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicito su señoría se reciba declaración de parte mi poderdante señor **AUGUSTO RUBIO RUSELL**.

Y del señor **LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ**, representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Comercialización y Consumo JOTA EMILIOS o quien haga sus veces al momento de practicarse esta prueba.

NOTIFICACIONES

-El suscrito apoderado de la parte actora, recibe notificaciones en la calle 7 B No 8 A 26 sur. Celular 3112362760 o en mi correo electrónico abogadoalvira@outlook.com

Del Señor Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Orlando Alvira Olivero', with a stylized flourish below it. The signature is written on a white background.

JOSE ORLANDO ALVIRA OLIVERO

C.C. No. 19.486.311

T.P. No.279.413 del C. S. de la J.